



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 16 de febrero de 2024

Referencia	Proceso Verbal – Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante	CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS
Demandado	CARLOS JULIO GIOVANNETTY GÁMEZ
Radicado	20001-31-03-005-2024-00004-00
Asunto	Inadmite

Procede el despacho a inadmitir la demanda, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es misión del juez realizar la dirección temprana del proceso, lo que implica que se encuentren presentes todos los requisitos formales de la demanda señalados en el artículo 82 y siguientes del C.G.P y en la Ley 1116 de 2006.

La señora CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS a través de apoderado presenta demanda ordinaria de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio en contra del señor CARLOS JULIO GIOVANNETTY GÁMEZ.

Sería del caso admitir la demanda sino fuera porque no se convocó al acreedor hipotecario que reposa en la anotación N° 008 del folio de matrícula inmobiliaria adjunto, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del CGP, además, no se allegó con la demanda el certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Por lo anterior, se requiere al solicitante para que subsane la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de que sea rechazada. En ese sentido el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda por lo expuesto en la parte motiva, en efecto se otorgan cinco (5) días para que subsane, so pena de que sea rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9799461bb83224017fb2bc85eb18f5a53c461398394dc5e5b35f6a99ce1b81f8**

Documento generado en 16/02/2024 05:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>